



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1877
RADICADO N° 2023-00212-00

En el consecutivo 0004 el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando la autorización del retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del C. General del Proceso reza lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

Visto que la demanda aún no ha sido notificada a la parte accionada, no será necesario continuar con el estudio de la misma, por tanto es pertinente el retiro de la misma por ajustarse a la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ACEPTAR el retiro de la demanda EJECUTIVA instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. frente GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A.S. y el señor JAIME DE JESÚS DE LOS RIOS MOSQUERA, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00212-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE AGOSTO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4e62f3edcc6e31eab1c840f977c8467d779402b52c7c651690371aace4d941**

Documento generado en 01/08/2023 01:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>